

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2026/11784 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas para gastos directamente derivados del nacimiento o adopción, cheque-bebé.*

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública a que ha estado sometida la Ordenanza Municipal Reguladora, "Modificación Bases Específicas para la Concesión de Ayudas Económicas para gastos directamente derivados del nacimiento o adopción Cheque-Bebé en Tavernes Blanques", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2026, publicado en el BOP de fecha 14.07.2026 y publicado tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica municipal (<https://tavernesblanques.sede.dival.es/>), sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencia, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, procediéndose a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la completa publicación de su texto:

VER ANEXO

Tavernes Blanques, 21 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente,
Arturo Ros Ribes.





Ajuntament de Tavernes Blanques

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN CHEQUE- BEBÉ

ANTECEDENTES

PRIMERA. OBJETO

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SÉPTIMA.- CUANTÍA INDIVIDUAL.

OCTAVA.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

NOVENA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DUODÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DECIMOTERCERA.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS

DECIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

DECIMOSÉPTIMA: CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

DECIMOCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

ANEXO I 0

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tavernes Blanques, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover determinadas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según los datos del padrón municipal, se han registrado durante los últimos años más defunciones que altas por nacimiento.

En este sentido, resulta fundamental fomentar la natalidad para reducir el envejecimiento de la población por la incidencia que, a medio y largo plazo, puede tener en nuestro municipio en materia de educación, sanidad, protección social, dependencia así como en otros aspectos económicos.





Ajuntament de Tavernes Blanques

Por todo ello, el Ayuntamiento de Tavernes Blanques ha decidido poner en marcha una iniciativa de marcado carácter social e incentivo al consumo, denominada Cheque Bebé con un doble objetivo. Por un lado, se pretende ayudar a las familias en los gastos vinculados al nacimiento o adopción y, por otra parte, incentivar el consumo en el comercio de proximidad de nuestra localidad.

Dicha campaña se concreta en la concesión de una subvención, que deberá gastarse en los comercios locales que tengan a la venta productos incluidos en el apartado de *gastos subvencionables*, y hayan manifestado la voluntad de adherirse a la campaña, para la adquisición de artículos para el cuidado y mantenimiento del niño, tales como vestimenta, utensilios de puericultura, de seguridad para el bebé, productos de alimentación, sanitarios y de higiene, entre otros.

En base a lo anteriormente expuesto se regulan las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de una ayuda económica, denominada "Cheque Bebé" destinada a sufragar los gastos directamente vinculados con el nacimiento o adopción legal, por vecinos y vecinas de Tavernes Blanques.

Dicha ayuda además, está directamente vinculada a la promoción y dinamización del comercio local de proximidad al poder ser utilizadas en los comercios que tengan a la venta productos incluidos en el apartado de *gastos subvencionables*, que hayan manifestado la voluntad de adherirse a la campaña, y tengan su domicilio social en el término de Tavernes Blanques.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria, gestión y concesión de estas ayudas se regirán por lo que disponen las presentes bases específicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra disposición de carácter normativo que sea de aplicación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as o adoptantes de niños/as, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La fecha de nacimiento o adopción del bebé será la que establezca en la correspondiente convocatoria.
- b) El/la menor habrá de estar empadronado/a en Tavernes Blanques a fecha de 31 de diciembre del año que se determine en la convocatoria y convivir con el/la progenitor/a o adoptante solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.
- c) Ser español/a o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros no comunitarios que residan en Tavernes Blanques podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- d) En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a o adoptante como miembro de la unidad familiar.

Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.

Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- e) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- f) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. La subvención concedida podrá gastarse en la adquisición artículos para el cuidado y mantenimiento del/la niño/a, tales como; vestimenta, utensilios de puericultura, artículos de seguridad para el/la bebé, productos sanitarios y de higiene, alimentación y productos de droguería.

A modo de ejemplo serían subvencionables los siguientes: ropa para el/la bebé, zapatos y patucos, pañales, cuna, cambiador, sillita del coche, carrito, biberones, cremas, termómetros y herramientas de seguridad infantil, ropa de cama, mobiliario y artículos de iluminación para la habitación, pequeños electrodomésticos para el/la bebé (calienta biberones, humidificadores, esteriliza chupetes y biberones), baberos, chupetes, juguetes, vacunas, artículos de seguridad como el intercomunicador de video y sonido, y todos aquellos que tengan relación con el nacimiento del/ de la bebé.

2. Serán subvencionables los gastos realizados en los comercios adheridos a la campaña en el plazo de 3 meses desde la recepción de la subvención.
3. Los gastos deberán efectuarse en los comercios adheridos a la campaña Cheque bebé de cada convocatoria, con domicilio social en el término de Tavernes Blanques.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

El plazo para solicitar las ayudas aquí reguladas será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de la ayuda, durante un plazo de 20 días hábiles.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

Mediante el modelo de solicitud específico para estas ayudas incluidas en el ANEXO I, adjuntando toda la documentación requerida en la Base 6 se registrarán:

- Por la sede electrónica en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>
- Presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, Plaça de les Germanies, 1, de lunes a viernes de 9h a 14h, y los martes y los jueves por la tarde de 16 a 19 horas.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Con Carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

- Solicitud de ayudas conforme modelo específico contenido en el ANEXO I donde, además conste la firma del/de la otro/a progenitor/a o adoptante como miembro de la unidad familiar.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor/a, cónyuge, pareja de convivencia, o tutor/a legal.
- Certificado de nacimiento o adopción, o todas las hojas del libro de familia o certificados de matrimonio, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley General de subvenciones, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda. (ANEXO II)

2. Con Carácter específico, en los casos que proceda se podrá acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación de la unidad familiar actual.

El empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SÉPTIMA.- CUANTÍA INDIVIDUAL.

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 1.000 euros, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a. De conformidad con lo establecido en la base 12 de las presentes bases, la concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 12.3.





Ajuntament de Tavernes Blanques

OCTAVA.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Iniciación

El procedimiento de otorgamiento de ayudas y su convocatoria se iniciará de oficio por el órgano competente. En este caso, atendida la competencia residual que establece el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el órgano competente para el inicio, convocatoria y concesión de ayudas la Alcaldía-Presidencia, todo esto sin perjuicio que se hayan efectuado delegaciones a otros órganos municipales en relación a esta materia. En dicho caso, todas las referencias que se hagan respecto de la Alcaldía-Presidencia en estas bases, se entenderán referidas al órgano competente, de acuerdo con las delegaciones que se hayan conferido.

El inicio del procedimiento de otorgamiento se llevará a cabo mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía-Presidencia, que desarrollará las previsiones básicas que en estas bases se determinan, publicándose en la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Tablón de anuncios municipal y en forma de extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El procedimiento ordinario de tramitación y concesión de estas ayudas será por concurrencia competitiva, mediante la modalidad de convocatoria ordinaria.

A pesar de que se determina la tramitación en concurrencia competitiva como forma ordinaria de otorgamiento de subvenciones, en base en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la fijación de una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, siempre que el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. El carácter limitativo y determinando del crédito en esta línea de ayudas supondrá que, en caso de agotarse el crédito, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá expirado de forma automática, salvo lo especificado en la base 12.3.

Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención se llevará a cabo por el departamento de Tesorería, quien actuará como órgano instructor.

Recibidas las solicitudes, el área de Tesorería, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al





Ajuntament de Tavernes Blanques

interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo indicado para alegar y subsanar las solicitudes, e informadas por el órgano instructor, este elevará la propuesta de concesión definitiva previa fiscalización por la intervención municipal a la aprobación del órgano decisor competente (Resolución de Alcaldía) y se procederá a la posterior publicación de los listados definitivos de concesión de la ayuda o de denegación de la misma con indicación del motivo.

Resolución

Corresponde al Alcalde resolver, salvo que tenga conferida delegación de la concesión de ayudas o prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman. La resolución que recaiga al procedimiento acordará el pago de las ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde la solicitud (último día de la presentación de solicitudes).

NOVENA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, preferentemente por medios electrónicos. La resolución de concesión de la ayuda se publicará en la sede electrónica.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BNDS y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se dará la publicidad establecida reglamentariamente y en los medios de difusión pública con que cuenta el Ayuntamiento de Tavernes Blanques con la salvaguarda de la publicación de datos que puedan ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Ajuntament de Tavernes Blanques

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las ayudas concedidas consistirá en el pago de estas, mediante la entrega de una tarjeta bancaria, a utilizar únicamente en los comercios locales adheridos a la campaña.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO realizado, que podrá aportarse mediante procedimiento electrónico, según el modelo incluido en el ANEXO III.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta tendrá que incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Además de las facturas, en caso de haber, se tendrá que aportar el justificante de pago o de la transacción bancaria relativa a dicho gasto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base quinceava.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos corregibles en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- c) Acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

1. La convocatoria y concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tavernes Blanques podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido.

DECIMOTERCERA.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS

Los requisitos de los comercios adheridos a la campaña son: ser establecimientos comerciales tradicionales con domicilio social en el término de Tavernes Blanques, no pertenecer a un grupo de distribución comercial, ni ser grandes superficies comerciales ni comercios con superficie de más de 300 metros cuadrados. Además deben:

- o Tener Licencia de apertura.
- o Estar al corriente de pago con la Hacienda Local.
- o Contar con datáfono en el establecimiento.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento. En caso de detectarse algún tipo de fraude, mal uso del 'Cheque Bebé', la denegación de la venta de productos de manera injustificada o cualquier tipo de actuación anormal en relación al 'Cheque Bebé' o sus beneficiarios, el Ayuntamiento podrá retirar la adhesión del comercio o suspender cautelarmente su adhesión hasta fijar resolución de la misma.

El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria. Sin embargo, las condiciones del uso del datáfono serán las que cada establecimiento tenga acordadas con su entidad bancaria.

DECIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

1. Corresponderá al Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Tavernes Blanques llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones





Ajuntament de Tavernes Blanques

concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

2. Corresponderá a dicha Área de Intervención-Tesorería realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

3. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Tavernes Blanques, como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la Web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>





Ajuntament de Tavernes Blanques

DECIMOSÉPTIMA: CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo. 21.2 apartado I) del reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, en materia de publicidad activa.

DECIMOCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud lleva consigo de forma implícita la aceptación integra de las bases de la convocatoria.





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN TAVERNES BLANQUES (CHEQUE BEBÉ)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Domicilio:		Teléfonos de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Correo electrónico:
DATOS REPRESENTANTE (en su caso)		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:

SOLICITO:
La concesión de la ayuda económica establecida en la convocatoria de Ayudas económicas para gastos directamente derivados del nacimiento o adopción (Cheque Bebé) en Tavernes Blanques, destinada a sufragar los gastos directamente vinculados con el nacimiento o adopción legal, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	
	Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la presente convocatoria donde, además conste la firma del/de la otro/a progenitor/a o adoptante como miembro de la unidad familiar.
	Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor/a, cónyuge, pareja de convivencia, o tutor/a legal.
	Certificado de nacimiento o adopción, o todas las hojas del libro de familia o certificados de matrimonio, o alta en el registro de parejas de hecho.





Ajuntament de Tavernes Blanques

Declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no ha solicitado ni





Ajuntament de Tavernes Blanques

obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

CARÁCTER ESPECÍFICO:

Sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación de la unidad familiar actual.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante escrito dirigido a Dirección PLAZA Germanías, 1. Tavernes Blanques (València/Valencia). Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

- ☒ **He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos.**
- ☒ **La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.**

(Firmas)





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,

con DNI,

DECLARO

Que reúno los requisitos establecidos en las bases para la concesión de una ayuda económica, consistente en "Ayudas económicas para gastos directamente derivados del nacimiento o adopción (Cheque Bebé) en Tavernes Blanques".

En concreto, declaro que:

- Cumpro con los requisitos de la convocatoria, que no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.
- El/la menor estaba empadronado/a en Tavernes Blanques a fecha de 31 de diciembre (del año que se determine en la convocatoria) y convive con el/la progenitor/a o adoptante solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.
- No estar privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN
Tavernes Blanques (CHEQUE BEBÉ)**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Nombre y apellidos:		DNI/NIE:	
Dirección:		Teléfonos de contacto:	
Municipio:	Código Postal:	Correo electrónico:	

☒ Declaro, bajo mi responsabilidad, que:

- Que el destino de los fondos se ha ajustado íntegramente al objeto de la subvención.
- Que las actuaciones descritas se han realizado efectivamente.
- Que los gastos incluidos cumplen lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria.
- Que las facturas y justificantes de pago aportados son auténticos y corresponden a los gastos realizados.
- Que todos los datos consignados en esta cuenta justificativa son ciertos.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Descripción de las actividades realizadas y su coste:

--





Ajuntament de Tavernes Blanques

Desglose de los gastos:

Nº	Concepto del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL GASTO JUSTIFICADO:	€
--------------------------	---

Nº	Documentación aportada: (describir la documentación)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

NOTA: Esta cuenta justificativa se presenta dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria.



Ajuntament de Tavernes Blanques

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante escrito dirigido a Dirección PLAZA Germanías, 1. Tavernes Blanques (València/Valencia). Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

- ☒ **He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos.**
- ☒ **Esta cuenta justificativa se presenta dentro del plazo máximo de seis meses desde la resolución de concesión, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria."**

(Firma)

